

## B. Oposiciones y Concursos

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 25 de abril de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico), de la Comunidad Autónoma de La Rioja (F.02/94) II.B.115*

Vista la abstención formulada por D. Alejandro Paradiñero Somoza, Vocal Suplente de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico), convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1994, al concurrir el motivo señalado en el artículo 28, apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello dispongo:

**Artículo único.**— Se modifica la composición del Tribunal Calificador, nombrando a D. Miguel Flores Hernández como Vocal Suplente.

Logroño, 25 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Orden de 27 de abril de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas sobre remuneraciones por actividades de formación organizadas por la Dirección General de la Función Pública a través del Centro de Selección y Formación de Personal II.B.116*

A la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas le corresponde la realización de actividades y cursos de formación y perfeccionamiento, a través de la Dirección General de la Función Pública.

Tales funciones se realizan de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/94, de 18 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84 de 25 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Decreto 14/1992, de 9 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, establece en su artículo 15, que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, fijará el baremo al que deberán ajustarse las remuneraciones por actividades de formación, así como el cómputo máximo de horas con derecho a indemnización.

En su virtud, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Economía, ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.**— Esta Orden será de aplicación al personal que realice actividades formativas programadas dentro del Plan de Formación. Personal incluido en el Decreto 14/1992 en los artículos 2.1 apartados a) y c), así como los del artículo 2.2 cuando así se prevea expresamente en el Convenio Colectivo en vigor en cada momento.

**SEGUNDO.**— Las tareas de formación y perfeccionamiento de personal de la Administración Pública, realizadas por la Dirección General de la Función Pública, dentro de sus programas anuales de Formación, se retribuirán de acuerdo con el baremo que figura como Anexo. La cantidad que se contempla como valor/hora incluye el abono de impartición y preparación del Curso.

**TERCERO.**— Esta Orden será de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 53/84 de Incompatibilidades y el Real Decreto 598/85 de 30 de abril. (El cómputo máximo de horas con derecho a indemnización por actividades de formación es de 75 horas al año).

**CUARTO.**— Las actividades formativas dirigidas al conocimiento de las Nuevas Tecnologías, se abonarán a razón de 200.000.— pts. por cada módulo de 30 horas, con independencia del Grupo al que pertenezcan los

asistentes.

Las ediciones que se desarrollen en distinto número de horas, serán abonadas según corresponda una vez prorrateadas las cantidades.

**QUINTO.**— Los profesores que impartan la formación dentro de su jornada laboral, estarán obligados a completar la jornada en otro horario de acuerdo con lo que establezca su Secretaría General Técnica.

**SEXTO.**— El abono de estas cantidades incluirá la elaboración por parte de los profesores de las unidades didácticas oportunas. Estas unidades pasarán a formar parte de los fondos documentales del Centro de Selección y Formación.

**SEPTIMO.**— La presente Orden tendrá efectos desde el día 1 de enero de 1995, siendo por tanto de aplicación a los expedientes económicos que se inicien con el Programa de Formación para 1995.

#### ANEXO

GRUPO AL QUE PERTENECEN LOS DESTINATARIOS DE CADA ACTIVIDAD	VALOR HORA
A	9.500
B	8.400
C	7.400
D	6.300
E	5.300

En el caso de que los destinatarios de una actividad pertenezcan a diversos Grupos, se abonará el valor/ hora que corresponda al Grupo más numeroso de entre los asistentes al Curso.

Logroño, 27 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (110.F.02/94) II.B.117*

Transcurrido el plazo de subsanación establecido en el apartado Segundo de la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 10 de marzo de 1995 (B.O.R. nº 34, del día 21 de marzo).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.—Logroño.

**Segundo.**— Elevar a definitiva la relación de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

**Tercero.**— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 25 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO I

#### RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (MEDICO)

##### ASPIRANTES EXCLUIDOS. TURNO LIBRE

APellidos	NOMBRE	DNI	IDIOMA	MOTIVO DE LA EXCLUSION
ALGUACIL MORENO	Mª DEL MAR	70.164.424		NO CONSIGNAR IDIOMA
ANSORENA ROS	ROBERTO	18.194.549	FRANCES	NO HABER SATISFECHO IMPORTE CORRECTO DERECHOS DE EXAMEN
AZNAR GOYENA	INMACULADA	15.848.915		NO CONSIGNAR IDIOMA
BARCA BARCA	ANGEL	72.876.331	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)